



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá martes 14 de diciembre de 2010

N°
26679-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 216
(De viernes 10 de diciembre de 2010)

QUE AUTORIZA LA CONDICIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, PRESIDENCIAL Y DEL ESTADO, AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO Y SERVICIOS EN LA RECUPERACIÓN DE VIDA A LA FLOTA DE TRES (3) HELICÓPTEROS BELL, CON INSTALACIÓN DEL SISTEMA KRATOS IAS, POR LA SUMA DE DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS CON VEINTIOCHO CENTÉSIMOS (US\$19,219,976.28), CON LA EMPRESA HSS HELITECH RESEARCH SERVICES LTD.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 127
(De viernes 10 de diciembre de 2010)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO NO. 25 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1983, QUE DECLARA Y DESCRIBE EL BOSQUE PROTECTOR DE PALO SECO EN LOS DISTRITOS DE CHIRIQUÍ GRANDE Y CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 1432
(De viernes 10 de diciembre de 2010)

POR EL CUAL SE SUSPENDE DEL EJERCICIO DEL CARGO A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución N° 153
(De jueves 9 de diciembre de 2010)

POR LA CUAL SE DELEGA EN SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE CONADES, ADSCRITOS AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, LA FACULTAD DE PRESIDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y DE REGISTRAR Y AUTORIZAR LOS MISMOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PANAMACOMPRA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 088-DS/AL
(De jueves 30 de septiembre de 2010)

POR LA CUAL SE CREAN DOS SUB-DIRECCIONES DENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 216

De 10 de diciembre de 2010

Que autoriza la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado, al Ministerio de Seguridad Pública para la adquisición de suministro y servicios en la recuperación de vida a la flota de tres (3) helicópteros BELL, con Instalación del Sistema KRATOS IAS, por la suma de diecinueve millones doscientos diecinueve mil novecientos setenta y seis dólares americanos con veintiocho centésimos (US\$19,219,976.28), con la empresa HSS HELITECH RESEARCH SERVICES LTD.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, de conformidad con la Ley 15 de 14 de junio de 2010 dirigir, organizar y reglamentar los servicios de seguridad pública del Estado, así como su regulación, planificación y operación administrativa;

Que el Servicio Nacional Aeronaval (SENAN) es uno de los estamentos de seguridad pública dentro del nivel operativo del Ministerio de Seguridad Pública, y tiene la obligación de cumplir con las misiones legalmente establecidas, tales como operaciones de seguridad pública, ayuda humanitaria y desarrollo social, actividades estas que brindan beneficios directos a la sociedad panameña;

Que el Servicio Nacional Aeronaval ha sustentado técnica y administrativamente la necesidad que se suministre tecnología y mantenimiento adecuado para las aeronaves, debido al incremento del número de operaciones diarias, y por el servicio que prestan al país, dentro del marco de la ayuda humanitaria y desarrollo social;

Que el Servicio Nacional Aeronaval (SENAN), ante la urgencia de que se suministren aviones, ha recibido la oferta de la compañía HSS HELITECH RESEARCH SERVICES LTD., para el Contrato de Suministros y servicios en la recuperación de vida a la flota de tres (3) helicópteros BELL, con Instalación del Sistema KRATOS IAS, por la suma de diecinueve millones doscientos diecinueve mil novecientos setenta y seis dólares americanos con veintiocho centésimos (US\$19,219,976.28);

Que el párrafo adicionado al artículo 56 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificada por la Ley 41 de 10 de julio de 2008, establece que las adquisiciones de suministros, servicios y obras que guarden relación con la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni la autorización de contratación directa que establece la Ley 22 de 2006 y de acuerdo con el monto deberán ser autorizadas por el Ministro de la Presidencia o el Consejo de Gabinete;

Que esta adquisición de suministro y servicios guarda estricta relación con la seguridad ciudadana y estatal, por lo que se requiere de la experiencia, confiabilidad y confidencialidad que nos proporciona la empresa indicada, para mantener la seguridad de las aeronaves y de las instalaciones;

Que según el artículo 56 de la referida Ley 22 de 2006, tal como fuera modificada por la Ley 41 de 2008, corresponde al Consejo de Gabinete otorgar la autorización de aquellas adquisiciones de suministros que guarden relación con la seguridad del Estado, cuando éstas sobrepasen la suma de tres millones de balboas, (B/.3,000,000.00);

RESUELVE:


Artículo 1. Autorizar la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado, al Ministerio de Seguridad Pública para la adquisición de suministro y servicios en la recuperación de vida a la flota de tres (3) helicópteros BELL, con instalación del Sistema KRATOS IAS por la suma de diecinueve millones doscientos diecinueve mil novecientos setenta y seis dólares americanos con veintiocho centésimos (US\$19, 219,976.28), con la empresa HSS HELITECH RESEARCH SERVICES LTD.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 56 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificado por artículo 7 de la Ley 41 del 10 de julio de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,


ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO

El Ministro de Relaciones Exteriores,


JUAN CARLOS VARELA

El Ministro de Economía y Finanzas,


ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

La Ministra de Educación,



LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud



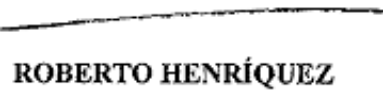
FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,



ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



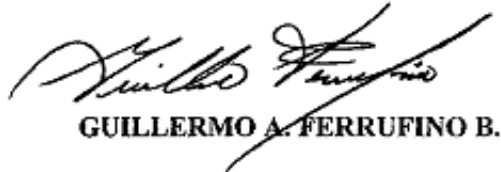
CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



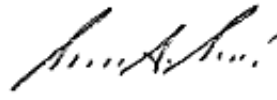
EMILIO JOSÉ KIESWETTER

El Ministro de Desarrollo Social,



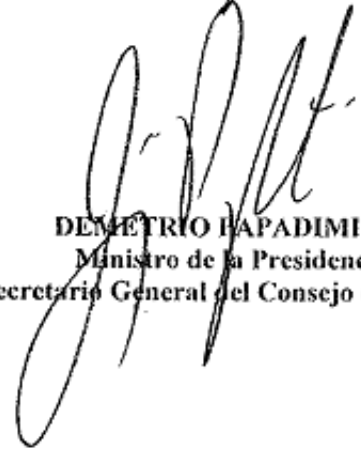
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,



RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,


JOSÉ RAÚL MULINO
DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO EJECUTIVO N° 127
(De 10 de diciembre 2010)

Por la cual se modifica el artículo 2 del Decreto No. 25 de 28 de septiembre de 1983, que declara y describe el Bosque Protector de Palo Seco en los Distritos de Chiriquí Grande y Changuinola, Provincia de Bocas del Toro” y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 120 de la Constitución Política de la República, establece dentro del Régimen Ecológico, la preservación, renovación y permanencia del ambiente mediante la promoción del uso sostenible de los recursos naturales, que son una obligación del Estado, por lo que el manejo adecuado de las áreas con características ecológicas y biológicas declaradas legalmente es fundamental para el cumplimiento de estos objetivos;

Que el artículo 127 de la Constitución Política de la República, establece que el Estado garantizará a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro de su bienestar económico y social. La Ley regulará los procedimientos que deban seguirse para lograr esta finalidad y las delimitaciones correspondientes dentro de las cuales se prohíbe la apropiación privada de tierras;

Que mediante el Decreto No. 25 de 28 de septiembre de 1983, se declaró inadjudicable las tierras del Bosque Protector de Palo Seco, localizada en los Distritos de Chiriquí Grande y Changuinola, provincia de Bocas del Toro, por razón de la fuerte colonización espontánea acaecida por la apertura de la carretera Chiriquí a Bocas del Toro, siendo motivado por el hecho de “Que, además esta colonización masiva y desordenada está afectando parte de las tierras que conformarían la Comarca Indígena Guaymí, en el Distrito de Chiriquí Grande, poniendo en peligro el compromiso del Estado de dotar de una reserva colectiva a esa población aborigen”;

Que dentro del Bosque Protector de Palo Seco existen las comunidades de Changuinola Arriba, Charco La Pava, Guayabal y Valle del Rey, las cuales han sido habitadas desde sus orígenes por miembros y familias del pueblo Ngöbe Buglé, quienes han sido reubicados debido a la construcción del Proyecto Hidroeléctrico AES Chan 75, y que producto de ello han optado por continuar dentro de las tierras asignadas bajo el amparo de la propiedad colectiva reconocida en la Ley 72 de 2008;

Que dentro de las áreas que conforman el Bosque Protector de Palo Seco habitan miembros y familias del Pueblo Ngöbe Buglé que han sido objeto de reubicación por el Proyecto Hidroeléctrico AES Chan 75, y quienes han optado continuar dentro de las tierras que han ocupado tradicionalmente bajo el amparo de la propiedad colectiva;

Que las familias procedentes de las áreas ubicadas en las comunidades de Changuinola Arriba, Charco La Pava, Guayabal y Valle del Rey, representan uno de los sectores más pobres de las provincias, están localizadas en el área que comprende el Bosque Protector de Palo Seco, y que habitaban dentro de los límites del área protegida de manera continua indicado en el punto precedente, desarrollando dentro de esa área sus actividades sociales, culturales y económicas, por lo que se considera de interés social proporcionarles un estado jurídico que les permita rehacer sus vidas, preservar sus tradiciones y realizar actividades compatibles con el ambiente, ante la afectación por su traslado y reubicación en estas nuevas áreas;

Que ante lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 25 de 28 de septiembre de 1983, que no permite la legalización de la ocupación de dichas comunidades, a pesar de la condición de ocupación de la misma, el Gobierno Nacional considera que estas poblaciones, que han ocupado durante años tierras ubicadas dentro del área del Bosque Protector de Palo Seco, han dado claras muestras de compromiso e interés en colaborar en la conservación y protección de este importante legado ecológico.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El artículo 2 del Decreto No. 25 de 28 de septiembre de 1983, quedará así:

“Artículo 2: Se adjudica bajo la categoría de Tierras Colectivas las tierras nacionales ubicadas en las áreas que conforman los reasentamientos del pueblo Ngöbe dentro del Bosque Protector de Palo Seco, en las zonas localizadas en el Proyecto Hidroeléctrico Chan 75 y en las comunidades indígenas que al momento de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo cumplan con el procedimiento de reconocimiento y adjudicación de tierras colectivas, previsto en la Ley 72 de 2008, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 223 de 29 de junio de 2010.”

ARTÍCULO 2. Se adjudica bajo la categoría de Tierras Colectivas, a los miembros del Pueblo indígena Ngöbe-Buglé afectados directamente por los traslados y reasentamientos de las comunidades conocidas como los reasentamientos de Changuinola Arriba, Charco La Pava, Guayabal y Valle del Rey, producto de las actividades relativas a las concesiones del Proyecto Hidroeléctrico AES Chan 75 dentro del área protegida Bosque Protector Palo Seco, y como se establece en el Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su artículo 11, incluyendo declarar y reconocer las tierras tradicionalmente ocupadas para cultivos de subsistencia y otras actividades vinculadas.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto No. 25 de 28 de septiembre de 1983, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, quedan autorizados para realizar las coordinaciones y gestiones con instituciones u organismos internacionales, a fin de lograr asistencia técnica y financiamiento en este proceso de adjudicación.

ARTÍCULO 3. Se establece que aquellas áreas protegidas del Bosque Protector Palo Seco que no estén dentro de las tierras colectivas señaladas en este Decreto, serán manejadas por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y las autoridades tradicionales del Pueblo Ngobe establecidas en dicha área, en cuanto al manejo compartido de las áreas protegidas, tanto a través de la facilitación de procesos normativos, legales, políticos, técnicos y financieros, como del intercambio de conocimientos y experiencias y el desarrollo de capacidades de los actores. La participación, consulta y consentimiento, debe estar orientada a una mejor gestión de las áreas protegidas, asegurando la conservación de los recursos naturales y culturales, contribuyendo al desarrollo local, y promoviendo una mejor calidad de vida.


ARTÍCULO 4. Una vez concluya el proceso de delimitación, demarcación y adjudicación de dichas tierras, queda prohibida cualquier nueva ocupación.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 37 de 1962; Ley 41 de 1998; Ley 72 de 2008; Decreto No. 25 de 28 de septiembre de 1983; Decreto Ejecutivo No. 71 de 1 de junio de 2006 y demás normas concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *diez* (10) día(s) del mes de *Diciembre* de dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBERTO VALLARINO CLEMENT
Ministro de Economía y Finanzas


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República de Panamá

**REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO No. 1432
(de 10 de Diciembre de 2010)

Por el cual se suspende del ejercicio del cargo a un miembro de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución emitida por la Fiscalía Superior Especial de Panamá, a cargo del Magter. **DIMAS ERNESTO GUEVARA GONZÁLEZ**, de fecha 17 de noviembre de 2010, se dispuso receptar declaración indagatoria a los señores **GUILLERMO PUGA RODRÍGUEZ** y **MANUEL DE JESÚS TAJÚ CASTILLO**, **LASTENIA CANTO SOLÍS DE FRANCO** y otros, por la comisión de un delito contra Seguridad Colectiva, específicamente contra la Salud Pública, en perjuicio de **JOSÉ CABALLERO** (q.e.p.d.) y otros, por la exposición y/o envenenamiento masivo con medicamentos elaborados por el Laboratorio de Producción de Medicamentos de la Caja de Seguro social, contaminados con el tóxico Dietilenglicol;

Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio Público, dispuso aplicar medidas cautelares de carácter personal, consistentes en el impedimento de salida del territorio de la República de Panamá y la obligación de comparecer periódicamente los días quince (15) y treinta (30) de cada mes, ante el despacho en el cual se encuentre el sumario a los prenombrados **PUGA RODRÍGUEZ** y **TAJÚ CASTILLO**;

Que adicionalmente, se decretó la suspensión del ejercicio del cargo público de miembro Director de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social que desempeñan **GUILLERMO PUGA RODRÍGUEZ**, (principal), y **MANUEL DE JESÚS TAJÚ CASTILLO** (principal), y **LASTENIA CANTO SOLÍS DE FRANCO**, girándose los oficios correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 26 de diciembre de 2010;

Que conforme el artículo 2153 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, corresponde dar cumplimiento a la orden emitida por el Fiscal Superior Especial de Panamá;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Suspender del ejercicio del cargo público en calidad de Directora Suplente, en representación de los trabajadores ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, a **LASTENIA CANTO SOLÍS DE FRANCO**, portadora de la cédula de identidad personal número 8-65-1.

ARTICULO 2. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *10* días del mes de *Diciembre* de dos mil diez (2010).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



FRANKLIN J. VERGARA J.
Ministro de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible
Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas

RESOLUCIÓN No. 153
(De 9 de diciembre de 2010)

Por la cual se delega en servidores públicos de la Unidad de Adquisiciones de CONADES, adscritos al Ministerio de la Presidencia, la facultad de presidir los procedimientos de Selección de Contratistas y de Registrar y Autorizar los mismos en el Sistema Electrónico de PanamaCompra.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Presidencia, a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad de Adquisiciones están llevando a cabo Actos de Selección de Contratistas;

Que de acuerdo a las reglas para la celebración de estos Actos Públicos, se establece en el artículo 46 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, la competencia para presidir los procedimientos de Selección de Contratistas, la cual recae en el representante de la entidad que convoca el acto público correspondiente, o en el servidor público en quién se delegue esta función;

Que con fundamento en el precitado artículo, se requiere delegar esta función de presidir los procedimientos de selección de contratistas para los actos públicos que se desarrollen en el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad de Adquisiciones, adscritos al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 11 de la Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008, dispone que "Para el uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Pública "PanamaCompra" el representante de la entidad autorizará a los servidores públicos que, de acuerdo a sus funciones de apoyo en las diferentes fases del proceso de selección de contratistas, deben utilizar el sistema electrónico de contrataciones públicas de PanamaCompra, los que deben ser inscritos en la Dirección General de Contrataciones Públicas, a través del formulario electrónico disponible en dicho sistema;

Que en virtud de lo anterior, se requiere delegar y autorizar al personal de la Unidad de Adquisiciones de CONADES, para presidir los actos públicos y tener acceso al sistema electrónico de contrataciones públicas de PanamaCompras.

Que en mérito de lo expuesto, el Ministro de la Presidencia,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en los servidores públicos de la Unidad de Adquisiciones de CONADES, la facultad de presidir los procedimientos de selección de contratistas y el uso y acceso al sistema electrónico de contrataciones públicas de PanamaCompras.

El personal autorizado para ser inscrito y sus facultades son las siguientes:

- 1.- Ramón Diez, cédula 8-192-510, con facultad de convocar, cancelar, presidir los procedimientos de Selección de Contratistas, que incluye la reunión previa y

homologación, cuando proceda y aprobar los actos públicos que se registran en el mencionada sistema.

2.- Yicel Vásquez, con cédula No. 9-718-1371, con facultad de convocar, cancelar, presidir los procedimientos de Selección de Contratistas, que incluye la reunión previa y homologación, cuando proceda y aprobar los actos públicos que se registran en el mencionada sistema.

3.- Cynthia Avilés, con cédula No. 8-479-261, con la facultad de registrar los actos públicos y adjuntar documentos.

4.- Mirta Díaz, con cédula No. 8-398-87, con la facultad de registrar los actos públicos y adjuntar documentos.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de este acto de delegación a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 3. Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 46 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en concordancia con el artículo 11 de la Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los *Nueve* (9) días del mes de *Diciembre* de dos mil diez (2010).


DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia


MARÍA FÁBRAGA
Viceministra de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución No. 088-DS/AL

30 de septiembre de 2010

“Por la cual se crean dos sub-direcciones dentro de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas”

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y, del Ministerio de Planificación y Política Económica.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.189 de 5 de octubre de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo No.110 de 4 de agosto de 2009, se adopta la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, es facultad del Ministro de Economía y Finanzas crear las Direcciones y Unidades Administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Ministerio.

Que en atención a la política de Estado de la República de Panamá, a fin de que el país deje de ser considerado a nivel internacional como una jurisdicción de baja imposición fiscal y no cooperadora en la lucha contra el fraude tributario internacional, mediante Ley No.33 de 30 de junio de 2010, se armonizó y adecuó la legislación tributaria en base a los tratados o convenios para evitar la Doble Tributación negociados y suscritos por nuestro país a la fecha.

Que por los compromisos y obligaciones que a nivel internacional adquiere la República de Panamá, es necesario crear dentro del organigrama de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, una Subdirección de Tributación Internacional, así como también una Subdirección de Intercambio de Información.

RESUELVE:

Artículo 1: Crear dentro de la Dirección General de Ingresos la Subdirección de Tributación Internacional; y, la Subdirección de Intercambio de Información.

Artículo 2: La Subdirección de Tributación Internacional tiene la responsabilidad de interpretar los tratados o convenios tributarios suscritos por la República de Panamá.


Artículo 3: La Subdirección de Intercambio de Información tiene la responsabilidad de elaborar las solicitudes de intercambio de información que la República de Panamá requiera de autoridades tributarias extranjeras, así como también para tramitar y dar respuesta a las solicitudes de intercambio de información que administraciones tributarias extranjeras requiera a la autoridad tributaria de la República de Panamá.

Artículo 4: A la Dirección General de Ingresos le corresponderá elaborar los proyectos de objetivo, funciones, perfiles de cargos de ambas Subdirecciones, para incorporar mediante el instrumento jurídico correspondiente esta información al manual de organización y funciones y manual de clasificación de puestos institucional.


Artículo 5: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre mil diez (2010).



Alberto Vallarino Clément
Ministro de Economía y Finanzas



~~Dulcideo De La Guardia
Viceministro de Finanzas~~